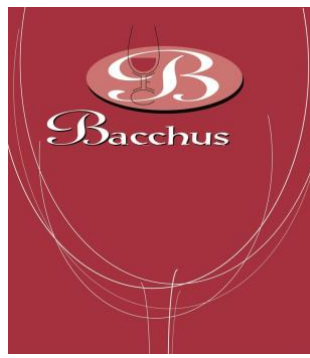


**REGLAMENTO  
CONCURSO  
INTERNACIONAL  
BACCHUS SPIRITS  
2025**



La Unión Española de Catadores convoca la primera edición del Concurso Internacional Bacchus Spirits 2025, que tendrá lugar en Madrid.

Los objetivos prioritarios que persigue la Unión Española de Catadores con la convocatoria de Bacchus Spirits 2025 son los siguientes:

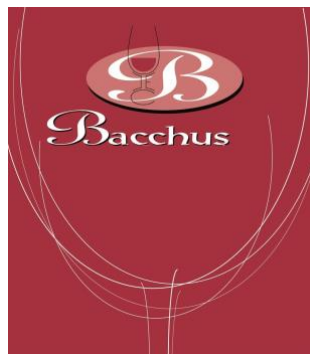
Los principales objetivos del concurso son:

- Promocionar los espirituosos de calidad.
- Fomentar la producción y, el consumo razonable.
- Dar a conocer al público, las características típicas de los espirituosos, producidos en diferentes países, además de constituir un escaparate de las últimas tendencias del consumo.
- Ayudar al consumidor, seleccionando los mejores espirituosos de productores de todo el mundo, mediante los premios otorgados y la dotación de una etiqueta que los distingue y así, facilitar una elección cada vez más difícil ante la extensa variedad de marcas.

El Concurso Internacional Bacchus Spirits 2025 se regirá por el siguiente Reglamento y cumplirá en su realización las normas y disposiciones que tienen la OIV, VINO FED y la CEE en esta materia.

#### **ARTICULO I.- AMBITO.**

- El concurso está abierto a la participación de todos los espirituosos embotellados y etiquetados, tanto de razones sociales, nacionales como internacionales, que establecen las presentes bases para optar a la adjudicación de los galardones del Concurso Internacional Bacchus Spirits 2025
- Las muestras de espirituosos presentadas deberán responder a las condiciones establecidas por la legislación de la Unión Europea.
- Asimismo, responderán en su etiquetado, particularmente en lo que respecta al empleo de Denominaciones de Origen o nombres geográficos, a los preceptos del citado Reglamento (CE) 479/08 y/o legislación complementaria.
- Las botellas serán presentadas con su etiquetado completo y válido que cumpla con todas las leyes de su país de origen, comprobándose en el acto de



clasificación, momento en el cual, se cotejarán los datos que aparecen en la inscripción con la etiqueta de la muestra.

## **ARTICULO II.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL CONCURSO.**

La UEC designará al Presidente y al Director del Concurso.

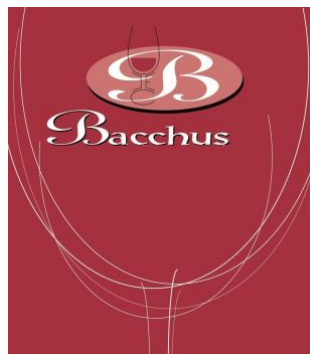
El Presidente y el Director del Concurso garantizarán el cumplimiento del presente Reglamento y velarán por el perfecto desarrollo de la organización del concurso, del examen organoléptico de las muestras y la comunicación de los resultados. A estos fines estarán auxiliados por el equipo técnico de la Unión Española de Catadores.

## **ARTICULO III.- INSCRIPCION DE MUESTRAS.**

Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Inscripción, con la totalidad de los datos que en ella se requieren y que se indican a continuación:

### 1.- Inscripción.

- Identificación completa del concursante que deberá ser titular del derecho de comercializar o distribuir el lote correspondiente a la muestra.
- País de origen del que procede y en el que ha sido elaborado el producto.
- Indicación geográfica y nivel de calidad en caso de que lo indique su etiquetado.
- Somera descripción físico-química indicando el grado alcohólico adquirido % vol. y opcionalmente el contenido en azúcares g/l., etc., que aparecerán detallados en el boletín de análisis correspondiente.
- Categoría del producto de acuerdo con la clasificación del anexo de este reglamento.
- Existencias correspondiente a la partida de la muestra inscrita.
- Precio por botella del espirituoso inscrito, expresado en € euros o \$ U.S.



- Las muestras recibidas con posterioridad a la fecha límite de inscripción, perderán el derecho a participar en el Concurso, pudiendo ser reexpedidas a origen, a petición del remitente y con gastos a su cargo, en el plazo de 30 días siguientes a la celebración del Concurso.

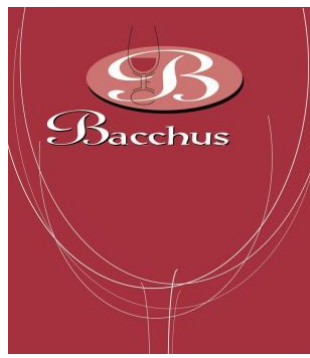
#### **ARTICULO IV.- CONTROL DE LAS MUESTRAS RECIBIDAS.**

El Director del concurso adoptará el sistema de control de muestras que estime conveniente para el buen desarrollo de Bacchus Spirits 2025, y en particular verificará:

- 1.- La recepción de las muestras y de los documentos que les acompañan. En su caso rechazará las muestras que no respondan al presente Reglamento o cuyo etiquetado no respete los sistemas de valoración y protección de calidad alimentarias establecidas en la Unión Europea o en su país de origen si no perteneciese a esta.
- 2.- El registro de todas las muestras recibidas y aceptadas. A cada muestra se le asignará un número de entrada, expidiéndose el correspondiente acuse de recibo.
- 3.- La ordenación de las muestras de espirituosos por categorías, a las que se refiere el anexo, se realizará a partir de las características declaradas en la Ficha de Inscripción o, si fuera necesario, en base a las características constatadas sensorialmente.
- 4.- La conservación de las muestras en condiciones ambientales adecuadas hasta el momento de la cata.

#### **ARTICULO V.- DESIGNACION DE LOS JURADOS.**

- 1.- El Director del Concurso decide el número de Jurados y designa los miembros de cada uno. El número de Jurados lo determinará tanto en función de las muestras inscritas como de sus categorías.
- 2.- Cada Jurado estará compuesto por al menos cinco miembros, todos ellos expertos en análisis sensorial de bebidas espirituosas. De éstos, habrá un mínimo de tres catadores



de países diferentes del organizador y el número de miembros podrá ser ampliado hasta siete si se estimase oportuno por la organización. Si el Director del concurso lo considerase necesario, puede delegar las funciones de presidente del jurado, en alguno de los catadores componentes del mismo.

3.- Los miembros del Jurado son designados a título personal, por lo que sólo el propio Director del Concurso puede proceder a su sustitución.

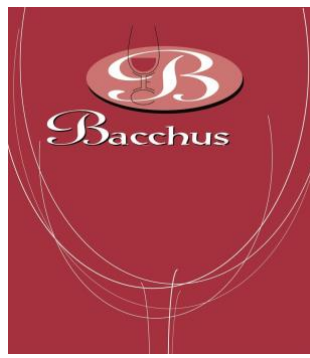
4.- Los jurados funcionarán bajo la autoridad de un Presidente designado por el Director del concurso. Deberá encargarse del funcionamiento general del jurado según lo establecido en el artículo VIII de este reglamento, verificar la clave de la muestra en el momento de servirse y autentificará con su firma las fichas de todos los miembros del jurado correctamente cumplimentadas. Podrá permitir con el consentimiento del Director, la cata de una segunda botella de una muestra si lo juzga útil o si algún miembro del jurado lo solicita.

#### **ARTICULO VI.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CONCURSO.**

1.- Verificará la constitución de los Jurados, la organización de las sesiones de cata, tanto el orden en que serán presentados los espirituosos como el número de muestras que serán sometidos al examen sensorial de cada jurado cumpliendo lo indicado en el presente reglamento.

2.- Adoptará los medios de control adecuados que garanticen el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 2 del artículo VII, que las condiciones ambientales de la sala de cata sean correctas, y que el descorche de las botellas se realice en una sala anexa totalmente independiente. A la sala o salas de cata sólo tendrán acceso las personas directamente relacionadas con el Concurso y habilitadas al efecto.

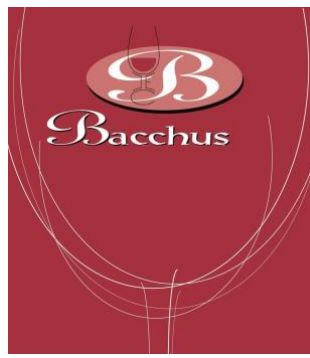
3.- Controlará el buen funcionamiento de la Secretaría y en particular la identificación de muestras, para evitar toda posibilidad de error, garantizando el secreto de los resultados hasta el momento de su proclamación, así como el anonimato de los espirituosos participantes y no premiados.



## **ARTICULO VII.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DEL CONCURSO DURANTE SU REALIZACIÓN.**

Además de las funciones generales indicadas en el artículo VI, el Director del Concurso realizará las siguientes funciones específicas:

- Garantizar que haya, por parte de todos los jurados, un estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Velar por el anonimato total de las muestras. A este fin, las botellas serán presentadas con un embalaje que disimule su forma e impida la identificación de cualquier dato del etiquetado.
- Facilitar las óptimas condiciones del servicio del espirituoso especialmente su temperatura. El espirituoso será servido en presencia del Jurado en copas adecuadas para su cata.
- Vigilar junto con los Presidentes de cada jurado el desarrollo en silencio, sin comentarios o manifestaciones entre los miembros del Jurado.
- Garantizar la correcta presentación de las muestras rectificando en su caso cualquier error de ordenación previa.
- Observar la correcta cumplimentación de todas las fichas de cata y su posterior tabulación.
- Rechazar las botellas de espirituosos defectuosos, a petición del Presidente de un jurado, solicitando una nueva botella para su examen en el caso de un defecto atribuido al corcho o a otras circunstancias específicas del envase.
- Ordenar la repetición de la evaluación sensorial de una muestra, en la misma ó en otra sesión de cata, cuando así lo solicite el Presidente de un Jurado o cuando observe una gran discrepancia entre las puntuaciones asignadas por los miembros del mismo.



## **ARTICULO VIII.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JURADOS.**

- 1.- El Director del Concurso reunirá previamente a los Jurados en una o varias sesiones de información y de cata en común, comentando y/o confrontando opiniones. Prestará una atención particular al empleo adecuado de la ficha de cata y al significado de los descriptores de la misma
- 2.- Los Jurados cumplirán escrupulosamente las normas de este Reglamento, cuyo texto estará a su disposición durante el desarrollo del Concurso.
- 3.- Cada miembro del Jurado estará obligado a respetar el anonimato absoluto de las muestras como principio fundamental del Concurso.
- 4.- Cada espirituoso se catará de forma individual y no comparativamente. Cada miembro del Jurado cumplimentará la ficha de cata relativa a la muestra presentada, rellenando la casilla de evaluación que estime conveniente y firmándola en el lugar correspondiente. La no cumplimentación de todas las casillas o la ausencia de firma llevará consigo la anulación de la ficha a todos los efectos.
- 5.- Las sesiones de cata, que se realizarán preferentemente cada día por las mañanas, serán tres o cuatro diarias por Jurado, con un máximo de 15 referencias por sesión. El número de muestras diarias sometidas a un Jurado no será superior a 50. Solo en casos excepcionales y con autorización de los supervisores del concurso este número de muestras podría verse aumentado. El Director del Concurso establecerá las pausas necesarias entre sesiones para que los Jurados dispongan de un descanso adecuado.

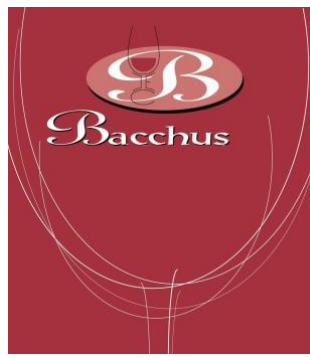
## **ARTICULO IX.- FICHA DE CATA.**

Para la evaluación de los destilados presentados al Concurso, se utilizará las fichas de la OIV/UIOE y sus normas de aplicación.

## **ARTICULO X.- ATRIBUCION DE PREMIOS.**

Las distinciones otorgadas por la UEC en el concurso Bacchus Spirits 2025 son:

- GRAN BACCHUS DE ORO



- BACCHUS DE ORO
- BACCHUS DE PLATA

que serán atribuidas de acuerdo a las puntuaciones siguientes:

GRAN BACCHUS DE ORO:	93 o más puntos
BACCHUS DE ORO:	89 a < 93 puntos
BACCHUS DE PLATA:	85 a < 89 puntos

El número total de distinciones otorgadas no debe superar el 30% del número de muestras inscritas al Concurso. A estos efectos un programa informático realizará el oportuno ajuste.

Además de estos premios, la organización podrá otorgar unos premios especiales en base a su origen (país), categoría, etc...

#### **ARTICULO XI.- MENCIÓN DE LAS RECOMPENSAS.**

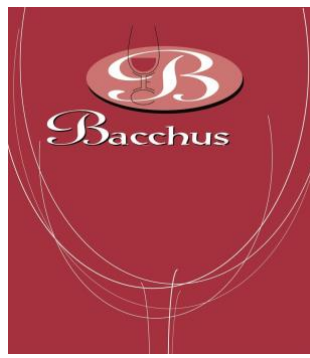
Cada distinción irá acompañada del Diploma expedido por la UEC como comprobante de la misma, que consignará la identificación de la muestra de vino y de su productor

Las empresas premiadas no podrán hacer uso para el lote o partida de su espirituoso premiado del anagrama de la UNIÓN ESPAÑOLA DE CATADORES ni del Concurso BACCHUS, ni reproducir la imagen de los trofeos obtenidos en botellas, folletos u otros soportes publicitarios sin autorización previa, expresada y por escrito de esta asociación.

#### **ARTICULO XIV.- CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO.**

La ficha de inscripción firmada y sellada, necesaria para participar en esta Cata-Concurso Internacional Bacchus Spirits 2025, lleva implícito por parte del concursante el acatar las bases establecidas en este Reglamento a través de su articulado.





## ANEXO

### CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS MUESTRAS

Las categorías que se establecen según las definiciones del Anexo I del Reglamento UE 2019/787, para el Concurso Internacional Bacchus Spirits 2025 son las siguientes:

- CATEGORIA XI: **Ron y Cachaças**
- CATEGORIA XII: **Whisky/Whiskey y otras bebidas espirituosas de cereales**
- CATEGORIA XIII: **Aguardientes de vino (Brandys, Cognacs, Armagnac)**
- CATEGORIA XIV: **Aguardientes de orujos, grappas y Marcs**
- CATEGORIA XV: **Aguardientes de frutas, Piscos y Singanis**
- CATEGORIA XVI: **Vodka y Vodkas aromatizados**
- CATEGORIA XVII: **Gin y Ginebras**
- CATEGORIA XVIII: **Bebidas espirituosas anisadas, anís y pastis**
- CATEGORIA XIX: **Pacharanes**
- CATEGORIA XX: **Licores y cremas**
- CATEGORIA XXI: **Tequilas y Mezcales**
- CATEGORIA XXII: **Bebidas Espirituosas que no entren en las categorías anteriores**